

El Pleno de la Corporación Provincial, en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, este acuerdo:

4.7412.- **ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA A LA “RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA” DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)**

ANTECEDENTES:

Primero.- La “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, se constituye de conformidad con lo previsto en el Art. 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y demás normativa pertinente.

Esta Red fue creada para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y la ciudadanía, bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, el trabajo en red y el desarrollo de proyectos.

Segundo.- Los objetivos de la Red, definidos en el art. 5 de sus normas de funcionamiento y organización, son:

1. Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.
2. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.
3. Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de los servicios públicos.

Tercero.- La Diputación de Pontevedra aprobó recientemente la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública, la cual obliga a la Diputación a iniciar un proceso de rediseño interno en esta materia y a la actualización de la información publicada en la sección de Transparencia accesible a través del portal web institucional o de la dirección <https://www.depo.gal/transparencia>.

La adhesión a esta Red supone que la Diputación de Pontevedra, podrá recibir, entre otros, asesoramiento y formación dirigido a reforzar y promover entre su personal empleado público el conocimiento y práctica de las obligaciones legales en materia de transparencia, la participación en grupos de trabajo específicos y la colaboración con otras administraciones y órganos de control de la transparencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 1 describe a los municipios como las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Segunda.- El preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala a la transparencia como eje fundamental de toda la acción política e inicio de un proceso de participación de los poder públicos.

Tercera.- El artículo 30 de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación de Pontevedra, determina que se realizarán cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Cuarta.- El artículo 8 de las normas de funcionamiento y organización de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” señala que “son socios titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a dicha Red y de cumplir sus fines estatutarios”.

Quinta.- La Diputación de Pontevedra es socio titular de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Sexta.- El artículo 45 de las normas de funcionamiento y organización de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” de la FEMP, establece que, los recursos económicos de la Red son, entre otros, las cuotas de los socios titulares de carácter anual.

Séptima.- La cuota anual que le correspondería a la Diputación de Pontevedra, es de 3.500 euros anuales, imputables a la aplicación presupuestaria 20/926.9260.209.00 del vigente Presupuesto Provincial en lo que a la presente anualidad se refiere, por lo que, en su caso, deberá dotarse de crédito suficiente en las aplicaciones correspondientes los sucesivos años dado su carácter plurianual.

Octava.- El artículo 47.1 de la LBRLL dispone que “los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes”.

Visto el informe favorable del Secretario, de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto el informe del Servicio de Intervención, de fecha 13 de febrero de 2020, en el que se certifica la existencia de crédito en la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 20/926.9260.209.00 y cuyo efecto emite documento RC con nº 202000032799 por importe de 3.500,00 €.



El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Economía, Hacienda y Agenda Digital acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la adhesión de la Diputación de Pontevedra a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

2º.- Aprobar el pago de la cuota anual, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 3.500,00 €, que se imputará a la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 20/926.9260.209.00 (RC nº 202000032799) del vigente Presupuesto Provincial.

3º.- Aprobar el pago de las cuotas de los años sucesivos, que quedarán condicionadas a la aprobación de los respectivos presupuestos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes.

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, con la salvedad que establece el art. 206 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Pontevedra, 6 de marzo de 2020

Pablo Montero Carrera

Jefe del Servicio de Contratación, Hacienda y Patrimonio

Actuando por delegación del Secretario mediante RP de 25-01-2016

(Documento firmado electrónicamente)

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 112 e 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, todo eso, en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Todo eso sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Puede verificar a integridad deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: CNCXBIMW4T5QLE73Z

